

¿Cómo citar este artículo?

Apellidos, Nombre (del autor del texto elegido) (2011). "Texto" (del artículo), en Giménez Rodríguez, S.; García Manso, A. y Díaz Cano, E. *Innovaciones en la sociedad del riesgo*. Toledo: ACMS, pp. (de inicio y final del artículo elegido).

## **La evaluación del impacto: una herramienta escasamente utilizada a la hora de evaluar los programas públicos.**

**Gema Sánchez Medero.**

**Universidad Complutense de Madrid.**

### **Introducción.**

La evaluación de Políticas Públicas se configura como un campo multidisciplinar con identidad propia, pero en el que convergen y desarrollan su actividad especialistas procedentes de distintos ámbitos y perspectivas. Ello no ha impedido, sin embargo, que, con el paso del tiempo, se hayan ido perfilando una serie de tipos y métodos de evaluación en cada una de las disciplinas, en función de sus respectivas tradiciones e intereses (Bañón, 2003). Por ejemplo, según su finalidad y función, la evaluación puede ser formativa (se utiliza como estrategia de mejora y para ajustar sobre la marcha) o sumativa (se utiliza para los procesos terminados). Según su extensión, podemos hablar de evaluación global (pretende abarcar todos los componentes o dimensiones) o evaluación parcial (pretende el estudio de determinados componentes o dimensiones). Según los agentes evaluadores, podemos distinguir entre evaluación interna (es aquella que es promovida y llevada a cabo por los propios integrantes de un departamento, centro, sección, etc) y evaluación externa (es cuando no es realizada por agentes integrantes de un centro, sección o departamento). Según el momento de aplicación, podemos hacer referencia a la evaluación inicial (se realiza al principio del proceso), la evaluación procesual (se realiza durante el proceso), y la evaluación final (se realiza al final del proceso).

Lo importante es que en el contexto actual la evaluación cada día está cobrando más importancia como una medida para la redición de cuentas y

la transparencia de la administración pública, convirtiéndose así, en un mecanismo para legitimar las acciones tomadas y los recursos utilizados por parte del gobierno, para conservar la confianza y fortalecer la regulación (González Tijerina, 2010:31). Por tanto, las funciones de la evaluación en el sector público moderno son: legitimar la intervención, fomentar la transparencia, incrementar la calidad de los servicios, mejorar los programas de intervención pública, fomentar la eficiencia, racionalizar la toma de decisiones, utilizar de mejor manera los recursos públicos, etc (González Tijerina, 2010:32). De ahí, que en esta ponencia nos hayamos decantado por analizar la evaluación en la Administración General del Estado en España, para conocer hasta que punto estas prácticas evaluativas son importantes, qué tipo de ellas se practican, para determinar si se hace uso de una de ellas en especial, la evaluación del impacto, que nuestro parecer es la que mejor determina la efectividad de una acción o programa público.

## **1. La evaluación del impacto**

Evaluar es la recolección y análisis de la información, destinada a describir la realidad y emitir juicios de valor sobre su adecuación a un patrón o criterio de referencia establecido como base por la toma de decisiones. Así, evaluar es participar en la construcción de un tipo de conocimiento axiológico, interpretando la información obtenida, estableciendo visiones no simplificadas de la realidad y suministrando resultados basados en "evidencias que sean creíbles, fiables y útiles, facilitando la incorporación oportuna de los hallazgos, recomendaciones y lecciones en los procesos de toma de decisiones (NNUU, 2005). Otros autores consideran que la evaluación es elaborar pautas de referencia que conjuguen criterios operativos y políticamente legítimos de la eficacia y los resultados de una política, formulando análisis vinculados a esas pautas que resulten pertinentes desde el punto de vista de la acción y la decisión, respondiendo de manera pragmática con el conjunto de herramientas de las ciencias sociales y de la gestión (Perret, 2001). Para Ander Egg (2000) la evaluación es una forma de investigación social aplicada, sistemática, planificada y dirigida; encaminada a identificar, obtener y proporcionar de manera válida y fiable, datos e información suficiente y relevante en que

apoyar un juicio acerca del mérito y el valor de los diferentes componentes de un programa (tanto en la fase de diagnóstico, programación o ejecución), o de un conjunto de actividades específicas que se realizan, han realizado o realizarán, con el propósito de producir efectos y resultados concretos; comprobando la extensión y el grado en que dichos logros se han dado, de forma tal, que sirva de base o guía para una toma de decisiones racional e inteligente entre cursos de acción, o para solucionar problemas y promover el conocimiento y la comprensión de los factores asociados al éxito o al fracaso de sus resultados.

Pero ¿qué significa la evaluación del impacto? Es tratar de determinar lo que se ha alcanzado, es decir, posibilita el conocimiento de los efectos de un proyecto o programa en relación con las metas propuestas y los recursos movilizados. Y se realiza comparando una "línea base", que aprecia el estado "inicial" de la población objetivo, con una "línea de comparación", que muestra la condición de esa población después de transcurrido un determinado tiempo de operación del proyecto, eliminando (o tratando de minimizar) la incidencia de factores externos (Cohen y Franco, 2005: 21). El objetivo es determinar si un programa produjo los efectos deseados en las personas, instituciones, agentes, etc, a los cuales éste se aplica, obtener una estimación cuantitativa de estos beneficios y evaluar si ellos son o no atribuibles a la intervención del programa (Aedo, 2005: 7). Por tanto, una evaluación del impacto consiste en identificar si existen o no relaciones de causa efecto entre el programa y los resultados obtenidos y esperados, ya que pueden existir otros factores que ocurren durante el periodo de intervención del programa, que están correlacionados con los resultados y que no han sido causados por el programa (Aedo, 2005: 8). De tal manera, que la evaluación del impacto centra únicamente su análisis en los beneficios a medio y largo plazo obtenidos por la población beneficiaria del programa. Así, este tipo de evaluación abarca todos los efectos secundarios a la planeación y a la ejecución: específicos y globales; buscados (según los objetivos) o no; positivos, negativos o neutros; directos o indirectos (la puesta en marcha del programa puede generar, por sí misma, efectos sobre los directamente involucrados, pero también al nivel de la sociedad toda).

De esta manera, gracias a la evaluación del impacto se puede: registrar y analizar experiencias, positivas y negativas; evaluar el contexto socioeconómico y político en que se da la experiencia; identificar los actores involucrados y su peso específico en los resultados; estudiar la articulación interinstitucional y público/privado; ofrecer estudios de costo-beneficio; concertar aportes técnicos en gestión mediante la difusión de la información proveniente de la evaluación y su posterior discusión entre todos los responsables de la gestión; informar a los responsables de la toma de decisiones sobre la marcha de los programas; seleccionar qué acciones brindan mayor "valor agregado" a la sociedad en su conjunto, etc (Abdala, 2004:29). Por tal motivo, este tipo de evaluación está dirigida a la población objetivo, al gobierno, a los empresarios que participan, y a la población local donde se inserta el programa. Pero para ello, es necesario superar los enfoques tradicionales, es decir, aquellos que simplemente se limitan a comparar los objetivos y los resultados.

Por tanto, la evaluación del impacto debe ser llevada a cabo de la siguiente forma:

- En la primera fase, debemos evaluar la situación actual: Para ello, consultaremos a los sectores afectados, los agentes económicos y la sociedad civil en el sentido más amplio (Ponce y Sánchez, 2005).
- En la segunda fase, debemos llevar a cabo una evaluación preliminar: Realizada en el punto inicial del proceso de elaboración de políticas, como una forma de identificar los riesgos o los principales problemas, el impacto probable, las opciones posibles, etc (Ponce y Sánchez, 2005:153).
- En una tercera fase debemos realizar una evaluación detallada: Para averiguar, por qué son necesarias estas medidas; por qué son adecuadas en dicho nivel de gobierno; por qué emplear unas y no otras; por qué se encuentra implicados unos actores y no otros; por qué se tiene que llevar a cabo durante un determinado periodo de tiempo y no otro; etc.

- La fase final: Se evalúa el impacto real una vez que se ha implementado la opción política. Esta medida contribuye a comprobar la exactitud de las suposiciones y valoraciones realizadas en etapas anteriores al proceso, que a su vez pueden contribuir a mejorar la calidad de las evaluaciones del impacto futuras (Ponce y Sánchez, 2005:154).

En definitiva, la evaluación del impacto no implica medir el resultado solamente al final de la ejecución, sino va más allá porque es un proceso continuo y permanente. Así, la continuidad actuaría como efecto dinamizador y enriquecedor, toda vez que la evaluación se comprenda como un proceso de intercambio educativo de todos los involucrados en el programa que retroalimenta los ajustes necesarios para mejorar sobre la marcha.

## **2. La evaluación de las políticas públicas**

La creación de sistemas de evaluación de la gestión pública es un componente crítico dentro de las propuestas de reforma del sector público. Aunque el tema de la evaluación de proyectos y programas públicos no es nuevo, la preocupación actual por la evaluación de la gestión pública se enmarca dentro de una agenda más amplia como es la reforma del Estado y la modernización de sus instituciones. Ahora, ya no sólo se trata de gestionar y crear medidas, sino que hay que medir los resultados en base a la eficacia, la eficiencia, la calidad y la percepción de los usuarios. Esta nueva filosofía, está suponiendo el paso de la gestión pública burocrática a la gestión pública gerencial, lo que se ha denominado "neo-gerencialismo" o "nueva gestión pública". Y evidentemente, esta dinámica está transformando radicalmente el tipo de soluciones articuladas y las prácticas de gestión para implementarlas (Campbell, 1997), y lógicamente también está afectando a los sistemas de evaluación que se aplican en el sector público. No es que se haya producido una reducción del Estado en términos cuantitativos, sino más bien se está dando una reorientación de sus prioridades presupuestarias (Osuna, 2004). Por tanto, no está disminuyendo la intervención estatal sino que ésta está sufriendo un cambio para ser más productiva y menos administrativa. Estamos, por tanto, en un

momento donde se tiende a la reorientación económica y social del Estado de Bienestar, moderando para ellos sus fines redistributivos y de compensación de los desequilibrios, y acentuando su papel en la competitividad internacional, el desarrollo tecnológico y la infraestructura de bienes y servicios (Osuna, 2004:2).

Y en este nuevo contexto, la evaluación es aún más importante, sobre todo para valorar los resultados conseguidos y la estimación de los efectos que deberían tener los procesos de modernización y de reforma de la Administración Pública. No obviemos, que las evaluaciones permiten a los responsables de una determinada acción incorporar las lecciones aprendidas sobre el proceso de implantación, lo que indudablemente contribuye a mejorar su puesta en marcha en futuro, pero también la rectificación de posibles fallas durante la puesta en marcha de dicha acción. Aunque al mismo tiempo, la evaluación de los resultados nos permitiría comprobar si se ha cumplido con los objetivos programados y si se ha llegado a resolver el problema que indujeron a iniciar esa determinada acción, además nos permitirá introducir mejoras a la hora de conseguir los fines propuestos, o incluso, nos podría llevar a modificarlos.

Pero con la evaluación también podríamos ir más allá. Así, frente al esquema lineal que la considera como última fase del proceso de planificación, centrada exclusivamente en la valoración de los resultados del programa ya aplicado, la perspectiva holística, integradora, la incluye en todas sus etapas, desde la fase de detección de problemas y necesidades hasta la de ejecución y puesta en marcha del programa, con independencia del momento en que se realice la evaluación (Osuna, 2004:5). La evaluación debe incorporarse, por tanto, desde el primer momento de la planificación, convirtiéndose en procesos relacionados y complementarios que caminan a la par (Osuna, 2004:5). El problema es que actualmente en la administración española el seguimiento se concibe como un proceso extraordinario que se practica en determinadas ocasiones y ante requerimientos específicos, y además, la evaluación de impacto se reduce a una simple evaluación de resultados. Tal vez porque los políticos españoles están viendo en la evaluación un control administrativo y financiero, más que en un instrumento al servicio de la calidad de los servicios del sector

público, por no hablar de la escasa utilización que está teniendo los resultados que se recoge de este tipo de prácticas. Por eso, sería recomendable desarrollar una cultura de la evaluación, en la cual los errores sean percibidos como oportunidades de aprendizaje y éste como una fuente importante de crecimiento y desarrollo (Ramillo Sánchez, 2002).

Pero este no es el único problema con el que se encuentran las evaluaciones, sino también la falta de fondos. Normalmente los fondos asignados para las evaluaciones no se utilizan o se reasignan para otras finalidades, dado también el poco interés que existe para realizarlas. Y otra dificultad es encontrar evaluadores expertos y diestros en estos menesteres, más cuando se está produciendo un desequilibrio entre la oferta de evaluadores y la demanda de evaluaciones, principalmente por la fuerte expansión de esta última ante la necesidad de mostrar resultados, así como por las restricciones de fondos y la búsqueda de un mejor uso de los mismos (Feinstein, 2007).

### **3. La institucionalización de la evaluación en España**

La institucionalización en España se ha dado de modo tardío, respecto al resto de países europeos, además con ella se ha querido incorporar la evaluación a la agenda gubernamental y a los procesos de reforma de las políticas públicas como factor clave para la gobernanza en curso a través de la Agencia Estatal de Evaluación Políticas Públicas y de Calidad de los Servicios Públicos (AEVAL), creada por la Ley 951/2005, del 29 de julio. Pero, como dicho, esta experiencia no es más, que un seguimiento a la línea marcada por EE.UU y Europa. Téngase en cuenta, que la creación de esta agencia se enmarca dentro del movimiento interno que se produce en la Unión Europea para la creación de Institutos y Sociedades de Evaluación, con el objetivo de intercambiar saberes y experiencias evaluativas entre los distintos países - La evaluación como disciplina se ha ido consolidando en Europa, a partir de la década de los noventa, con la creación en 1995 de la Sociedad Europea de Evaluación (EES), y con el surgimiento, catalizado por la EES, de asociaciones nacionales de evaluación en varios países europeos, incluyendo España, donde en el año 2001 se creó la Sociedad Española de Evaluación de Políticas Públicas (SEE) (Feinstein, 2007:28). En EE.UU se

implantó la General Accounting Office (GAO), con carácter federal y dirigida por el Controlador General, que es nombrado para 14 años por el Presidente de la Nación. Esta oficina se dedica principalmente a la auditorías y control del gasto público, aunque también regula la normativa sobre contabilidad general y el presupuesto (Garde, 2005:45). El Reino Unido ha creado el Strategy Unif, cuya función principal es suministrar idea en temas claves de política gubernamental y los estudios de prospectiva y evaluación (Garde, 2005:45). En Francia se ha constituido el Conseil National de l'Évaluation para que se encargue de la preparación de un programa de evaluación que deberá ser sometidos al Primer Ministro (Garde, 2005:45), para que éste dé su conformidad. Este programa, establecido en consulta con las autoridades competentes, se lleva a cabo en estrecha colaboración con la Comisión de Planificación. Otra función, es formular la opinión sobre la calidad del trabajo realizado por las distintas instancias de evaluación.- .No obstante, hay que mencionar que antes de la creación de esta institución existían instituciones que realizaban evaluaciones, pero su dimensión era más bien sectorial o relacionada con las políticas de gasto. En cambio, esta agencia nace con la vocación de convertirse en una institución de referencia, manteniendo una perspectiva abierta a la participación y a la colaboración con distintos órganos de la Administración General del Estado (AGE), las Camunidades Autónomas (CCAA), y las administraciones locales, según consta en sus documentos constitutivos de referencia. Pero claro está, lo hace respetando las competencias de cada comunidad autónoma, ya que ninguna administración se va a dedicar a evaluar lo que implementa otra.

En todo caso, la institucionalización de la evaluación queda restringida al ámbito estatal. Aunque poco a poco también empiezan a surgir iniciativas de este tipo en los ámbitos territoriales. Por ejemplo, en Cataluña ha surgido una iniciativa entre la administración y el sector privado que ha dado como resultado la creación del consorcio IVALUA, compuesto por la Generalitat, la Universidad Pompeu Fabra, la Diputación de Barcelona y la Fundación Jaume Bofia, un consorcio mixto que tiene por misión la promoción de la evaluación de políticas públicas, tanto a nivel autonómico y local. En Navarra se ha creado, en este mismo sentido, la Comisión Foral de



Evaluación para realizar la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios de esa comunidad.

Además de estas agencias, en cada ministerio las Secretarías Técnicas se encargan de evaluación de la calidad y del impacto normativo. Lo cierto es que existen distintos departamentos en el seno de la propia administración que se dedica a estas labores. Si observamos la tabla 1, podemos comprobar como en todos los ministerios sobre los que se vértebra el actual gobierno, con la excepción del ministerio de Cultura y el ministerio de la Presidencia, tiene asignada alguna competencia evaluativa, que suelen desempeñar alguna secretaría o dirección general. Las funciones asignadas son de lo más diversas, se evalúan desde el gasto, los programas, las políticas, los resultados, los equipos de emergencia, el presupuesto, las tecnologías, los objetivos, las acciones y actuaciones, etc.

Pero la institucionalización de la evaluación, no sólo consiste en crear organismos o atribuir a los departamentos dicha competencia, sino también en dotarla de un marco normativo adecuado para el desarrollo de dichas funciones evaluativas, fomentar una cultura evaluativa y compromiso político. Respecto a lo primero mencionar que, por ejemplo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se emplea el término evaluación 17 veces, vinculándolo a la regulación del personal directivo profesional, a los derechos individuales del conjunto de empleados públicos, a la carrera horizontal, a la continuidad en el puesto de trabajo, hasta constituir una de las materias objeto de negociación colectiva, las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño. En cuanto a lo segundo, mencionar que hay poca cultura evaluativa, pero poco a poco ésta se está incorporando a las prácticas de la administración pública. Para ello, hay que colaborar para crear una conciencia de buenas prácticas, derribar mitos, miedos, en definitiva, incorporar nuevos hábitos de trabajo, revisar continuamente lo que se hace, de pensar y anticiparse a los impactos, de hacerse responsable de las actuaciones, de aprender de los errores y fundamentalmente cambios en los modelos mentales en aras de una mayor efectividad y eficacia. En cuanto a lo tercero, hay que conseguir que los políticos dejen de ver en la evaluación un mero sistema de control de sus actividades, para pasar a ser

un mecanismo que contribuye a mejorar y perfeccionar las mismas. De ahí, que sea necesario para que podamos hablar de una institucionalización exitosa, es imprescindible que se produzca un aumento de la demanda gubernamental de evaluaciones, de tal manera que se pueda garantizar la financiación y la continuidad en el futuro (González Tijerina, 2010:32).

Tabla 1: Las competencias evaluativas en la Administración General del Estado en España.

MINISTERIOS	ORGANIZACIÓN	COMPETENCIAS		
Ministerio del Interior	Real Decreto 1037/2009, de 29 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.	Secretario de Estado de Seguridad.	Dirección General de Gestión de Recursos	<p>Art.1.f. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Recursos: La evaluación de las necesidades de actuación en materia de mantenimiento y mejora de las infraestructuras y de los equipamientos, y la ejecución y el seguimiento de los programas y proyectos que correspondan.</p> <p>La Subdirección General de Servicios Penitenciarios a la que le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos 1.f.</p>
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	Real Decreto 1226/2010, de 1 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.	Secretaría de Estado de Comercio Exterior	Dirección General de Comercio e Inversiones	<p>Art. 3.1. d) La definición, formulación y evaluación de la política comercial bilateral y regional de bienes agroalimentarios e industriales, servicios, inversiones y propiedad intelectual en el Consejo de la Unión Europea y en sus correspondientes grupos de trabajo. El análisis y seguimiento de los acuerdos y relaciones comerciales con terceros países. El seguimiento y formulación de propuestas para la eliminación de restricciones y obstáculos en el mercado de países terceros a las exportaciones españolas</p> <p>Art. 3.1. t) La gestión económico-financiera y técnica de la red de Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior. De igual manera le corresponderá la inspección técnica y la evaluación de su funcionamiento, organización y rendimiento, así como la elaboración y desarrollo de acciones que permitan la mejora de dicha red de Oficinas Económicas y Comerciales.</p>
			Subdirección General de Comercial de la Unión Europea	<p>Art. 2.a: Subdirección General de Política comercial de la Unión europea que ejercerá las funciones de evaluación, control y desarrollo de las políticas comerciales con terceros países y, en particular, las señaladas en el párrafo d del apartado 1. Asimismo, se encargará de la coordinación del desarrollo de las funciones señaladas en los párrafos c) y e), en lo referente a mercancías y derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, así como las señaladas en el párrafo g) del apartado 1. También se encargará de la secretaría de la Comisión Interministerial de Coordinación de la Participación Española en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo, de la Comisión Consultiva de Negociaciones Comerciales Internacionales y del Consejo Asesor de Comercio e Inversiones.</p>
		Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información	Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información	<p>Art. 5.1.b: La designación de organismos notificados para equipos de telecomunicaciones y la realización de pruebas para la comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de equipos y aparatos de</p>

				telecomunicaciones, las funciones relativas a su evaluación de conformidad y demás actuaciones derivadas de la puesta en el mercado de equipos y aparatos de telecomunicaciones, incluyendo la vigilancia en los mercados según lo previsto en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
		Secretaría de Estado de Energía	Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio	<p>Art. 8.1.f. La relación con las unidades territoriales del Ministerio y la evaluación de los recursos necesarios para su funcionamiento, sin perjuicio de las competencias funcionales que correspondan a otros órganos del Departamento.</p> <p>Art. 8.1. n. La asistencia técnica y administrativa a los órganos superiores y directivos del Departamento en orden a la mejora de los servicios, así como el seguimiento y análisis de las políticas sectoriales del Departamento y la evaluación periódica del impacto y eficacia de los instrumentos de apoyo.</p> <p>Art. 8. 1. o. Los estudios y análisis organizativos, de retribuciones e incentivos al rendimiento, de procedimientos administrativos y de procesos de gestión y métodos de trabajo, la puesta en marcha de planes de evaluación y mejora del desempeño del personal del Departamento.</p>
		Secretaría General de Turismo y Comercio Interior	Dirección General de Industria	<p>Art. 13. 1. a. La propuesta, ejecución, seguimiento y evaluación de la política industrial, así como las propuestas de incorporación de las iniciativas industriales internacionales y de la Unión Europea al ámbito nacional.</p> <p>Art. 13.1.d. El análisis y la evaluación del impacto de las actuaciones derivadas de la aplicación, entre otras, de normativa técnica y medioambiental sobre la competitividad de los sectores industriales, así como la elaboración de planes de adaptación a las mismas.</p>
			Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa	<p>Art. 14.1. e. El seguimiento y evaluación de las políticas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas de la Unión Europea, derivadas de la Carta europea de la pequeña empresa y de las directrices del Consejo Europeo.</p> <p>Art. 14.1.j. La elaboración de estudios, estadísticas y bases de datos para el seguimiento y evaluación de las políticas realizadas por la Dirección General, en coordinación y sin perjuicio de las competencias de la Unidad de Estudios del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.</p>
Ministerio de Educación	Real Decreto 189/2011, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y se	Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.	Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.	Art.3.n: La gestión administrativa y económico-financiera de los programas de libros de texto así como otras ayudas específicas para enseñanzas no universitarias no sometidas al sistema general, que tengan por objeto enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

	<p>modifica el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.</p>			<p>(LOE). El seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios de las mismas.</p> <p>Art.3.o: La coordinación de las políticas de evaluación general del sistema educativo y la realización, en colaboración con los organismos correspondientes de las administraciones educativas, de las evaluaciones generales de diagnóstico.</p> <p>Art.3.p: La coordinación de la participación del Estado español en las evaluaciones internacionales; la participación en la elaboración de los indicadores internacionales de la educación, así como el seguimiento de las actuaciones de la Unión Europea en este ámbito, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría en materia estadística.</p> <p>Art.3q: La elaboración del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación, y la realización de investigaciones y estudios de evaluación del sistema educativo y la difusión de la información que ofrezcan ambas actuaciones.</p> <p>Instituto de Evaluación: Coordina las políticas de evaluación del Ministerio de Educación con el objetivo de valorar el funcionamiento de nuestro sistema educativo en su conjunto. Las funciones del Instituto de Evaluación,</p>
<p>Dirección General de Formación Profesional.</p>		<p>Art.4.1.s: La elaboración de los instrumentos de apoyo necesarios para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación.</p>		
<p>Secretaría General de Universidades.</p>		<p>Dirección General de Política Universitario</p>	<p>Art.6.1.n: La realización de actividades de evaluación, análisis y estudio así como aquellas relativas a la innovación y mejora de la calidad de la educación universitaria y, en particular, la formulación de los criterios necesarios en este ámbito.</p> <p>Dirección General de Atención, Participación y Empleabilidad de Estudiantes Universitarios:</p> <p>Art.7.1.m: La programación, gestión y evaluación del programa de apoyo a las actividades de las organizaciones estudiantiles, entre las que se encuentra la comunicación, la movilidad y la participación en actividades internacionales.</p> <p>Unidades relacionadas con la Dirección General de Política Universitaria:</p> <p>Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA). Es una</p>	

				<p>fundación estatal creada el 19 de julio de 2002, en cumplimiento de lo establecido en la LOU. ANECA tiene como misión: contribuir a la mejora de la calidad del Sistema de educación superior, mediante evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, profesorado e instituciones.</p> <p>Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEIA). Realiza la evaluación de la actividad investigadora de los profesores universitarios y del personal de las escalas científicas del CSIC, con el objeto de que les sea reconocido un complemento de productividad (sexenio). La evaluación se lleva a cabo anualmente y, para obtener el complemento de productividad, los investigadores han de someter a evaluación los trabajos científicos realizados durante un periodo no inferior a seis años. Para la realización de las evaluaciones, la CNEAI cuenta con Comités Asesores, formados por expertos que efectúan el estudio técnico de los expedientes. La CNEAI puede nombrar también a otros expertos para actuar en áreas específicas o para otros cometidos</p> <p>Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEIA). Realiza la evaluación de la actividad investigadora de los profesores universitarios y del personal de las escalas científicas del CSIC, con el objeto de que les sea reconocido un complemento de productividad (sexenio). La evaluación se lleva a cabo anualmente y, para obtener el complemento de productividad, los investigadores han de someter a evaluación los trabajos científicos realizados durante un periodo no inferior a seis años. Para la realización de las evaluaciones, la CNEAI cuenta con Comités Asesores, formados por expertos que efectúan el estudio técnico de los expedientes. La CNEAI puede nombrar también a otros expertos para actuar en áreas específicas o para otros cometidos.</p>
Ministerio de Trabajo	Real Decreto 777/2011, de 3 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración.	Secretaría de Estado de la Seguridad Social	Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social	Art. 3.1. h: La evaluación de la gestión económica de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y de las empresas colaboradoras.
			Dirección General de Inmigración	Art. 6.1.k.: La elaboración de los estudios necesarios conducentes a la definición de la política de medios e infraestructuras en el ámbito de la inmigración, así como su seguimiento, evaluación y análisis de costes para la modernización de la gestión.
			Dirección General de Integración de los Inmigrantes	Art. 7.1.m: El seguimiento y evaluación de los planes, programas y actuaciones que tengan como destinatarios a los colectivos indicados en el párrafo a). a) El

				desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.  Art. 7.1.p: La planificación y evaluación de los programas de atención a los usuarios de los CETI y de los CAR.
			Gerencia de Informática de la Seguridad Social	Disposición Adicional Segunda: 2.c: La evaluación, auditoria e inventario de los sistemas de información vigentes y la propuesta de modificaciones de estos, a fin de garantizar su perfecta coordinación en el esquema general de actuación.
		Secretaría de Estado Empleo	Subdirección General de Análisis del Mercado de Trabajo	Art.9.4.b.1: La participación en la elaboración, desarrollo, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas comunitarias de empleo, y en particular de la Estrategia Europea de Empleo.
			Unidad Administradora del Fondo Social Europeo	Art.9.4.c.5: La programación, gestión, certificación, seguimiento, control y evaluación de las actividades que se financien con cargo a los recursos del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización y de cualesquiera otros fondos que le sean encomendados de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos comunitarios, así como la recepción de los pagos de la Comisión y del importe de la prefinanciación y ordenar la realización de los pagos a los organismos intermedios o, en su caso, a los beneficiarios de las ayudas.
	Secretaría General Técnica	Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	Art.14.1.e: La elaboración, en colaboración con las Comunidades Autónomas, de planes, programas y protocolos para la actuación inspectora en relación con el control del cumplimiento de la normativa de relaciones laborales y de seguridad y salud laborales así como el seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados.	
Ministerio de Fomento	Real Decreto 638/2010, de 14 de mayo, por lo que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.	Secretaría General de Infraestructuras.	Dirección General de Carreteras y Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.	Art. 3.3.5: Están adscritas a la Secretaría General de Infraestructuras las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), correspondiendo a dicho órgano la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de la actividad de dichas entidades.
			Secretaría de General de Transportes	Dirección General de Aviación Civil
		Dirección General de la Marina Mercante.		Art.10.1.a: La ordenación y control del tráfico marítimo, incluido el establecimiento y aplicación del régimen tarifario y de prestación de servicios

				marítimos y la propuesta de establecimiento de obligaciones de servicio público; la elaboración de estudios de transporte marítimo; el despacho, registro y abanderamiento de buques civiles; el auxilio, salvamento, remolque, hallazgos y extracciones marítimas y la ejecución y control de la normativa de protección marítima, la seguridad de la navegación y el salvamento de la vida humana en la mar; el fomento de la actividad náutica de recreo, la participación en la Comisión de Faros u otros instrumentos de colaboración institucional en materia de señalización marítima, la coordinación de las emergencias marítimas y la activación de los equipos de evaluación de emergencias y el seguimiento y control de su actividad, así como de su formación y adiestramiento.
		Secretaría General Técnica	Dirección General de Programación Económica y Presupuestos.	Art.17.1.d.: La evaluación económica y presupuestaria de planes y programas en el ámbito de actuación del Departamento
			Dirección General de Servicios.	Art.18.1.i: La inspección de los servicios, mediante el análisis, evaluación y revisión de la organización, la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo y la propuesta e impulso de medidas para la reducción de las cargas administrativas; la evaluación de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios, así como la coordinación, impulso y evaluación del cumplimiento de las cartas de servicios; y la inspección técnica de la obra pública, mediante el análisis y control de la obra pública de competencia del Departamento, en sus aspectos técnico, funcional y administrativo, con el fin de incrementar la eficacia y eficiencia de la inversión, sin perjuicio de las competencias de los órganos sectoriales en la materia.
Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad	Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.	Secretaría de Estado de Igualdad	La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género	Art.3.1.g: El seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, en coordinación con los distintos Departamentos ministeriales competentes.  Art.3.1.p: El diseño, elaboración y permanente actualización de un sistema de información en base a la recogida, análisis y difusión de datos relativos a las distintas formas de violencia de género procedentes de las administraciones públicas y de otras entidades, a fin de permitir el adecuado conocimiento de la situación y la evaluación y el grado de efectividad de las medidas implantadas.
			Dirección General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación	Art.4.1.d: El impulso y promoción de la igualdad en la negociación colectiva, con objeto de favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres; así como la evaluación de la inclusión de planes de igualdad y cláusulas de acción positiva en la negociación colectiva, en colaboración con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas del Estado.



				Art.4.1.e: La promoción, impulso, fomento y evaluación de la implantación de planes de igualdad en las empresas, en especial en las pequeñas y medianas empresas
		Secretaría General de Salud	Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior	Art.8.2.n: Las actividades relacionadas con la protección de la salud derivadas de la aplicación del Reglamento n.º (CE) 1907/2006 relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos – REACH–, y del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas –CLP– y el ejercicio de autoridad competente de dichos reglamentos ante la Unión Europea en los aspectos relativos a la salud humana.
			Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección.	Art.9.1: 1. La Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección es el órgano encargado de velar por la vertebración funcional del Sistema Nacional de Salud. Dará apoyo tanto al pleno y a las comisiones y grupos de trabajo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud como a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de facilitar la cooperación entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y las Comunidades Autónomas. Le corresponde ejercer la alta inspección del Sistema Nacional de Salud que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, asigna al Estado y asumir la coordinación de las relaciones de los órganos del Departamento con las Comunidades Autónomas, las corporaciones locales y otras entidades y organizaciones sanitarias, así como ejercer el seguimiento de los actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas en materia de sanidad. Asimismo le corresponde efectuar propuestas de ordenación de las profesiones sanitarias, ordenación y gestión de la formación especializada en ciencias de la salud y las relaciones profesionales, y el desarrollo del Fondo de Cohesión Sanitaria y la elaboración y evaluación de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud.
		Subsecretaría de Sanidad, Política Social e Igualdad	Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.	Art.11.2.e: Convocar a las organizaciones involucradas en el desarrollo de la gestión de la calidad y la evaluación de tecnologías, para hacer frente a necesidades comunes de información, formación e investigación en estos campos.
				Art.11.2.h: Definir los criterios básicos de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios; apoyar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en la elaboración del plan de calidad del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de coordinar y promover la comunicación y gestión de la calidad; fomentar la evaluación externa e interna de los centros y servicios sanitarios mediante estrategias de apoyo, facilitación e incentivación a los profesionales y organizaciones sanitarios, así como desarrollar la metodología y acreditar las empresas e instituciones competentes para realizar auditorías de centros y servicios sanitarios con validez para el Sistema Nacional de Salud.
				Art.5.1.1: La ejecución de los programas de inspección del personal y de los

				servicios departamentales, la evaluación del funcionamiento de los centros y organismos autónomos dependientes o adscritos al Departamento.
		Secretaría General de Política Social y Consumo.	Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad.	Art.14.1.c: La gestión y evaluación de los planes y programas de ámbito estatal en cooperación con otros Ministerios, Comunidades Autónomas y corporaciones locales.
			Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas.	Art.15.2.i: Promover sistemas de evaluación de programas de prevención, tratamiento rehabilitación e integración social y aplicar estos sistemas a los programas y a las actividades financiadas con cargo al Plan Nacional sobre Drogas.
Ministerio de Economía y Hacienda.	Real Decreto 352/2011, de 11 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda y se modifican el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, y el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales.	Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	Comisión de Análisis de Programas.	La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el ejercicio anterior, al efecto de establecer las asignaciones presupuestarias del ejercicio.
			Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.	Evaluar los resultados de la gestión de los tributos cedidos y de la actuación de los Consejos Territoriales de Dirección para la Gestión Tributaria.
		Secretaría General de Presupuesto y Gastos.	Dirección General de Presupuestos.	Evaluación de políticas de gasto.
			Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.	Evaluación del impacto del sector público autonómico en la actividad económico-financiera de las Administraciones Públicas, así como de su volumen, estructura y evolución.
Ministerio de política territorial y administración pública.	Real Decreto 393/2011, de 18 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.	Secretaría de Estado para la Función Pública.	Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica.	Subdirección General de Coordinación y Estudios: Art.8.1.a: Le corresponde la evaluación de las actuaciones realizadas y la elaboración de las recomendaciones necesarias, todo ello en el marco de las directrices que se establezcan por el Consejo Superior de Administración Electrónica y por el Comité Sectorial de Administración Electrónica, a los cuales prestará apoyo técnico.
			Dirección General de Organización Administrativa y Procedimientos.	Subdirección General de Inspección General de Servicios de la Administración General del Estado: El ejercicio de las atribuciones del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública en materia de inspección y de mejora de los servicios de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, la determinación de los criterios generales para el establecimiento de programas ministeriales en relación con las funciones de las inspecciones generales de servicios departamentales así como el seguimiento de su implantación, la promoción, dirección y coordinación de

*Innovaciones en la sociedad del riesgo.*

				<p>planes específicos de inspección de evaluar la eficacia y eficiencia de los servicios [...].</p> <p>Subdirección General de Mejora y Simplificación de la Regulación Procedimental: El ejercicio de las funciones de análisis y evaluación de las estructuras organizativas de la AGE y sus organismos públicos [...].</p> <p>Mutualidad General de Funcionarios Civiles de Estado (MUFACE): Planificar, regular y evaluarlas prestaciones a mutualistas y beneficiarios.</p>
		Subsecretaría de Política Territorial y Administración Pública.		<p>Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (EVAL): Departamento de Evaluación: Desarrolla las funciones de realización de los informes de evaluación de políticas y programas públicos, efectuando evaluaciones incluidas en el plan de acción de la Agencia ejecución directa le corresponda [...].</p>
		Secretaría General Técnica.	Dirección General de Relaciones Institucionales y Organización.	<p>Art.12.1.c: la elaboración del anteproyecto de presupuesto del departamento, la coordinación de la elaboración de los presupuestos de las entidades y organismos públicos adscritos al mismo y su consolidación con el del ministerio y su tramitación en la forma reglamentaria; la tramitación de las modificaciones presupuestarias, la programación económico-financiera, el seguimiento y evaluación de los distintos programas de gasto y de la ejecución presupuestaria, así como la elaboración de informes y la asistencia técnica en materia presupuestaria.</p>
		Inspección General de Servicios del Departamento.		<p>La ejecución de los programas de inspección de los servicios departamentales y la evaluación del funcionamiento de los centros y organismos dependientes o adscritos al departamento.</p>
Ministerio de Ciencia e Innovación.	Real Decreto 1042/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.	Secretaría de Estado de Investigación.	Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional i+d+i.	<p>Art.3.1.g: La planificación, seguimiento, coordinación y evaluación del Plan Nacional de I+D+I, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica y Tecnológica.</p> <p>Art. 3.1.k: Realizar la evaluación científico-técnica anterior y posterior de las acciones del Plan Nacional de I+D+I y de otras actuaciones de política científica y tecnológica, con objetividad e independencia</p>
			Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.	<p>Art.4.1.d: La planificación, gestión, evaluación y seguimiento de los Programas del Plan Nacional de I+D+i con proyección internacional.</p>
Ministerio de Medio Ambiente.	Real Decreto 1443/2010, de 5 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica	Secretaría de Estado de Cambio Climático.	<p>Art. 2.1: La Secretaría de Estado de Cambio Climático es el órgano superior del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que, bajo la dependencia del Ministro, dirige y coordina la ejecución de las competencias que corresponden a este departamento en relación con la formulación de las políticas de calidad ambiental y la</p>	

	básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.		prevención de la contaminación y el cambio climático, la evaluación de impacto ambiental, y fomenta el uso de tecnologías limpias y hábitos de consumo cada vez menos contaminantes y más sostenibles	
			Oficina Española de Cambio Climático.	Art. 3.1. m: Promover evaluaciones relativas a los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático.
			Dirección General de Calidad y Evaluación Medio Ambiental.	<p>Art. 4.1.a: La formulación de la política nacional de prevención de la contaminación, y de control, calidad y evaluación ambiental, de acuerdo con los principios del desarrollo sostenible y con la normativa de la Unión Europea y otros organismos internacionales que sea de aplicación.</p> <p>Art. 4.1.b: La propuesta, elaboración, coordinación y programación de planes nacionales y actuaciones referentes a la prevención y control integrado de la contaminación, en particular, de residuos, suelos contaminados, contaminación atmosférica e impacto ambiental, incluyendo los sistemas de indicadores y las evaluaciones ambientales.</p> <p>Art.4.1.c: La supervisión y seguimiento de planes, programas y proyectos de competencia estatal en materia de prevención y control integrado de la contaminación y de calidad y evaluación ambiental.</p> <p>Art. 4.1.j: La evaluación del riesgo ambiental de productos químicos y otras sustancias, el ejercicio de la función de autoridad competente del Reglamento REACH, así como el impulso y fomento de las medidas de trazabilidad de acuerdo con lo dispuesto por la Unión Europea; el ejercicio de punto focal nacional ante el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, ante el Convenio de Rotterdam para la aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, y ante el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a nivel internacional.</p> <p>Art.4.1.k: La ejecución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos y de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, de competencia estatal; la elaboración respectiva de la propuesta de resolución de declaración de impacto ambiental y de memoria ambiental conjunta; y la participación, en su caso, en las correspondientes comisiones de seguimiento ambiental.</p> <p>Subdirección General de Evaluación Ambiental: Ejerce las competencias indicadas en k) de las de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, así como las correspondientes desde a) a h) en materia de evaluación de impacto ambiental.</p>
			Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.	Art.5.1.m: La programación de los proyectos financiables con fondos europeos, y la elaboración de la documentación necesaria, así como el seguimiento y

*Innovaciones en la sociedad del riesgo.*

				evaluación de dichos proyectos.
			Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.	Art.6.1.i: La programación, seguimiento y evaluación de los proyectos financiados con fondos europeos. Art.6.1.l: La elaboración de informes previos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental referentes al medio costero y marino.
		Secretaría General del Medio Rural.	Dirección General del Agua.	Art. 12.1.h: La programación de los proyectos financiados con fondos europeos, la elaboración de la documentación necesaria y el seguimiento y evaluación de dichos proyectos.
			Dirección General de Servicios.	Art. 15.1.a: La preparación del anteproyecto del presupuesto, la coordinación de los proyectos de presupuestos de los Organismos autónomos, la tramitación de las modificaciones presupuestarias y la evaluación de los distintos programas de gastos.
			Subsecretaría de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.	Asistir al Ministro en las funciones de control de la actividad del departamento, realizando aquellas que permitan evaluar el funcionamiento, la eficacia y el rendimiento del personal y de los servicios del ministerio, así como el seguimiento de la contratación de obra pública de competencia del departamento en sus aspectos técnico, funcional y administrativo. Todo ello sin perjuicio de las competencias de la Intervención General de la Administración del Estado.
			Dirección General de Servicios.	La preparación del anteproyecto del presupuesto, la coordinación de los proyectos de presupuestos de los Organismos autónomos, la tramitación de las modificaciones presupuestarias y la evaluación de los distintos programas de gastos.
Ministerio de Justicia	Real Decreto 1203/2010, de 24 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 869/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 495/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales	Secretaría General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia.	Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia.	Art. 5.2.d: La elaboración de programas, directrices e instrumentos para la modernización de la justicia y para la implantación de la Oficina Judicial y de las Unidades Administrativas, así como la evaluación de su proceso de implantación.  Art. 5.2.f: La implantación y evaluación de programas de calidad de los servicios en oficinas judiciales.
		Subsecretaría de Justicia		Art. 7.2.k: La inspección de los servicios, del personal y de las políticas públicas de los órganos dependientes del departamento, la evaluación de su calidad y rendimiento, así como las funciones en materia de informes sobre autorizaciones y reconocimiento de compatibilidades.
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.	Real Decreto 1748/2010, de 23 de diciembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.	Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.	Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo.	Art. 12.1: Corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, la formulación, planificación, seguimiento y evaluación de la política de cooperación internacional para el desarrollo.

				<p>Art.12.2.l: Evaluar, sin perjuicio de las competencias de otros Departamentos ministeriales, las políticas, instrumentos, intervenciones, programas y proyectos de cooperación internacional, lo que conlleva la programación de las evaluaciones estratégicas a realizar, la coordinación y seguimiento de las mismas, la emisión de recomendaciones para la mejora de las intervenciones, la difusión y devolución de los resultados de las evaluaciones y la publicación de los informes de evaluación.</p> <p>Art.12.2.m: Fortalecer el sistema de evaluación de la cooperación española y fomento del conocimiento y la cultura de evaluación entre los actores del sistema, velando por la calidad y coherencia del sistema de evaluación de las intervenciones en materia de cooperación al desarrollo.</p> <p>Art.12.2.n: Participar en las redes internacionales de evaluación de políticas de desarrollo, en particular la red de evaluación del CAD.</p> <p>Art.12.2.ñ: Coordinar, intercambiar información y gestionar el conocimiento sobre evaluación de la cooperación internacional con la totalidad de actores del sistema español de cooperación internacional para el desarrollo.</p> <p>Art.12.3: También corresponde a la Dirección General velar por la aplicación y desarrollo de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ocuparse de las relaciones y de la coordinación con los distintos actores del sistema español de cooperación internacional para el desarrollo y desarrollar las labores de cómputo, seguimiento, coordinación y evaluación de la ayuda oficial al desarrollo española, así como la comunicación de los datos al Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.</p> <p>Art.12.4.b: La División de Evaluación de Políticas para el Desarrollo y Gestión del Conocimiento, a la que corresponde el ejercicio de las funciones previstas en las letras l), m), n) y ñ) del apartado 1 del presente artículo.</p>
		Secretaría General Técnica.	Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios.	Art.16.2.4: Depende asimismo de esta Dirección General, con el nivel orgánico que se determine en la relación de puestos de trabajo, la División de Asuntos Schengen, encargada del seguimiento de los Grupos de Evaluación Schengen de la Unión Europea; así como la evaluación de la gestión de los visados regidos por la normativa comunitaria por parte de las oficinas consulares.
Ministerio de Defensa	Real Decreto 1287/2010, de 15 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.	Fuerzas Armadas.		Art.2.4.b: La Fuerza, establecida como el conjunto de medios humanos y materiales que se agrupan y organizan con el cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares. En su ámbito, se llevará a cabo el adiestramiento, la preparación y la evaluación de sus unidades y se realizarán, en tiempo de paz, las misiones específicas permanentes que se le asignen.
		Secretaría General Técnica.	Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza	Art. 10.1: La Fuerza, establecida como el conjunto de medios humanos y materiales que se agrupan y organizan con el cometido principal de prepararse

*Innovaciones en la sociedad del riesgo.*

			Militar.	para la realización de operaciones militares. En su ámbito, se llevará a cabo el adiestramiento, la preparación y la evaluación de sus unidades y se realizarán, en tiempo de paz, las misiones específicas permanentes que se le asignen.  Art.10.2.g: Elaborar, dirigir y coordinar el sistema de evaluación para la mejora de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.
		Secretaría General de Política de Defensa.	Dirección General de Política de Defensa.	Art.15.2.d: Efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional, en el ámbito de la política de seguridad y defensa.

Fuente: Elaboración propia.

#### **4. La evaluación del impacto en la Administración General del Estado**

Lo primero que debemos advertir, es que de todos los ministerios que poseen alguna secretaría o dirección general con competencias evaluativas, y que han puesto a disposición del público algunas de las evaluaciones realizadas. Así, lo han hecho el ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, el ministerio de Política Territorial y Administración Pública, el ministerio de Economía y Hacienda, el ministerio de Industria, el ministerio de Justicia, el ministerio de Sanidad, el ministerio de Trabajo e Inmigración, el ministerio de Educación, el ministerio de Interior, el Ministerio de Medio Ambiente y el ministerio de Innovación y Tecnología. En cambio, el ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el ministerio de Fomento, el ministerio de Defensa, no ha publicado ninguna de las evaluaciones que han llevado a cabo.

El ministerio de Asunto Exteriores y Cooperación ha realizado evaluación del impacto a través de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo. Esta dirección general ha intentado evaluar el impacto de los programas de cooperación pero no siempre lo ha logrado. En algunos casos, el llevar a cabo evaluaciones intermedias han impedido medir el impacto de esos programas; las que se han realizado a través del Fondo para el Logro de los ODM ni siguieran prevén esa posibilidad, en el mejor de los casos, se han expuesto las debilidades y fortalezas de los programas; y en algunas simplemente se ha hecho mención a grandes rasgos ciertos resultados e impactos de los programas. Es, por ejemplo, en el informe final de la evaluación del Programa de Cooperación Bilateral del Ministerio de Trabajo, donde se intenta realizar una verdadera evaluación del impacto, en ella se analizan el alcance y relevancia del mencionado programa, su diseño, su gestión e implementación y sus resultados, para poder después poder hacer algunas recomendaciones sobre su diseño, proceso y resultado. También, podemos encontrar este tipo de evaluaciones en las realizadas dentro del Fondo Fiduciario español para la evaluación del impacto y la gestión para resultados en los sectores de desarrollo humano. El problema es que esta



ocasión sólo se hace mención a las efectuadas, pero no ponen a disposición del público ninguna de ellas. En cualquier caso, podemos llegar a afirmar que este ministerio es uno de los que más han apostado por las prácticas evaluativas, junto con el de Educación, el de Economía y Hacienda, y el de Sanidad.

En el ministerio de Economía y Hacienda tiene competencia en evaluación, la Comisión de Análisis de Programas, el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Coordinación de Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Aunque de estos cuatro sólo ésta última tiene encomendada la labor de desempeñar evaluaciones del impacto, pero sin embargo, no ha hecho pública ninguna de ella.

En el ministerio de Industria, Turismo y Comercio disfrutan de competencias en evaluación la Dirección General de Comercio Exterior, la Subdirección General de Comercial de la Unión Europea, la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, la Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio, la Dirección General de Industria y la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa. De todas ellas, sólo la Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio ha hecho pública una, la Evaluación de la Rentabilidad de Impacto Económico Generado por el Programa Turismo Senior Europa. Pero únicamente se hace referencia al impacto económico del programa, y se deja de lado otros aspectos implican una evaluación de este tipo.

En el ministerio de Justicia son la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia y la Subsecretaría de Justicia, ambos organismos se encargan de evaluar la calidad de los programas. Pero la única evaluación pública es el "Plan de Modernización del Sistema de Justicia (2009-2012)". Pero en este caso, tampoco podemos hablar de una evaluación del impacto, sino que se trata de unos informes de seguimiento, es decir, es más un sistema de control que cualquier otra cosa.

En el ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad la evaluación la realizan la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, la Dirección General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación, la Subsecretaría de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior, la Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección, y la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad, y la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas. En la primera, tiene encomendada la competencia de evaluar el desarrollo del Plan Integral de Lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. La segunda, evalúa las acciones y programas de igualdad. La tercera, debe medir el funcionamiento de los centros y organismos autónomos dependientes del mencionado ministerio. La cuarta, evalúa las sustancias químicas. La quinta, evalúa la cartera de los servicios del Sistema Nacional de la Salud. La sexta, tiene que medir la calidad de las tecnologías aplicadas en el sistema de salud. La séptima, evalúa los planes que se llevan a cabo con otros ministerios. La octava, controla los programas de prevención, el tratamiento de rehabilitación e integración social. Con arreglo a estas competencias, se podría advertir, que la evaluación del impacto sólo cabría en la primera, la segunda, la tercera, la séptima y la octava. Lamentablemente sólo hemos podido analizar las que han sido llevadas a cabo por la Agencia de Evaluación, y del ministerio en general. En la primera, no hemos encontrado ninguna evaluación del impacto. Todas ellas, tratan sobre la evaluación de las estrategias, los costes-beneficios de los abordajes terapéuticos para dejar de fumar, la reducción de la mortalidad infantil, las tecnologías, etc. En la segunda, únicamente se encuentran expuestas dos evaluaciones que hace referencia a la falta de respuesta de una encuesta de salud, por tanto, guardan relación con una evaluación del impacto.

En el ministerio de Trabajo e Inmigraciones las evaluaciones corren a cargo de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, la Dirección General de Inmigración, la Dirección General de Integración de los

Inmigrantes, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, la Subdirección General de Análisis del Mercado Trabajo, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En función de las competencias atribuidas en cuanto a evaluación se refieren, sólo la Dirección General de Integración de Inmigrantes, la Subdirección General del Análisis del Mercado de Trabajo, la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo podrían llevar a cabo una evaluación del impacto. De todos ellos, sólo ésta última ha publicado en la web alguna de sus evaluaciones. De las cinco disponibles, sólo una, el "Informe de Evaluación Estratégica Temática de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres", parece intentar realizar una evaluación del impacto, aunque únicamente se limita a identificar las debilidades y fortalezas.

El ministerio de Educación realiza evaluaciones a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, el Instituto de Evaluación, la Dirección General de Formación Profesional, la Dirección General de Atención, Participación y Empleabilidad de Estudiantes Universitarios, la Dirección General de Política Universitaria (ANECA y CNEIA). Pero la evaluación del impacto sólo tendría cabida en la Dirección General de Atención, Participación y Empleabilidad de Estudiantes Universitarios, el Instituto de Evaluación, y la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. El problema es que sólo hemos podido contar con las realizadas por el Instituto de Evaluación, con la cuál sólo podremos analizar éstas. Las evaluaciones publicadas, 35, todas ellas son evaluaciones de resultados, ninguna hace referencia al impacto de las políticas educativas.

En el ministerio de Interior las evaluaciones son llevadas a cabo por la Dirección General de Gestión de Recursos, que tiene atribuida la competencia de evaluar las necesidades de actuación en materia de mantenimiento. Así, la única evaluación disponible en este ministerio, es el "Informe técnico previo de evaluación del software", por tanto, tampoco en esta ocasión podemos hablar de una evaluación del impacto.

En el ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino son la Oficina Española de Cambio Climático, la Dirección General de Calidad y Evaluación del Medio Ambiente, la Subdirección General de Evaluación Ambiental, la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, la Dirección General del Agua, la Dirección General de Servicios, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Dirección General de Servicios. En el mencionado ministerio se evalúa el funcionamiento, el impacto medio ambiental, el riesgo ambiental de productos químicos, los proyectos y los gastos. El problema es que este ministerio no facilita ninguna de sus evaluaciones, por lo tanto, no podremos analizar hasta que punto se llevan evaluaciones del impacto.

La Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional i+d+i, y la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales son las dos únicas direcciones general que realizan evaluaciones en el ministerio de innovación y tecnología. Ambas, se encarga de evaluar los Planes Nacionales de i+d+i. Pero en este caso al igual que el anterior, el mencionado ministerio no pone a disposición de los ciudadanos ninguna de sus evaluaciones, así que de nuevo no podemos estudiar las mismas, y por tanto, no podemos determinar si existen evaluaciones del impacto en el mismo.

Y por último, ya sólo nos resta hablar del ministerio de Política Territorial y Administración Pública. En el mismo, la competencia de evaluación corre a cargo de la Subdirección General de Coordinación y Estudios, la Dirección General de Organización Administrativa y Procedimientos, la Subdirección General de Inspección General de Servicios de la Administración General del Estado, la Subdirección General de Mejora y Simplificación de la Regulación Procedimental, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (EVAL), la Dirección General de Relaciones Institucionales y Organización, e Inspección General de Servicios del Departamento. Pero sólo la EVAL publica parte de sus evaluaciones,

pero tampoco en esta ocasión podemos decir que se haya producido alguna evaluación del impacto. Este organismo ha practicado evaluaciones formativas, globales, procesual, de resultados y de procesos, pero ninguna que haga referencia al impacto.

### **Conclusiones**

Como hemos podido ver, la evaluación del impacto, no es una herramienta que se emplee con frecuencia en la administración pública española. El motivo por el cual muchos gobiernos, instituciones y administraciones de proyectos se muestran reticentes a realizar evaluaciones del impacto, siendo tal vez mucho más completa que otras, es porque que la consideran costosas, prolongadas y técnicamente complejas, además los resultados pueden ser políticamente incorrectos. Por tanto, se sacrifica una mejora para futuros proyectos, ya que proporciona una información decisiva para el diseño adecuado de los próximos programas y proyectos, por la conveniencia política y técnica. Téngase en cuenta, que las evaluaciones del impacto tienen como propósito determinar si un programa produjo los efectos deseados en las personas, hogares e instituciones en los cuales se aplican, ya que se trata de un estudio exhaustivo, sistemático y riguroso sobre los efectos que producen los proyectos y programas.

No obstante, el Banco Mundial (2003) señala que no siempre la evaluación del impacto es la mejor alternativa de la evaluación de un programa, proyecto o política, ya que en ocasiones puede concluir en fracaso si no se cumple con algunos prerrequisitos fundamentales. Por ello, antes de llevar a cabo una evaluación de este tipo, se debe considerar: si el programa es visible y sostenible; el tiempo disponible, en función de la urgencia y del apoyo real de los decisores hacia este tipo de evaluación; si existe capacidad institucional y técnica para desarrollarla; si existe la información mínima disponible para emprenderla, y si el programa es homogéneo o heterogéneo en sus prestaciones/productos. Por tanto, la evaluación del impacto requiere el fortalecimiento de las bases informativas sobre los programas, y si está no se tiene es mejor apostar por llevar acabo este tipo de evaluación, según nos ha dado atender el Banco Mundial. En el

caso, español, no tenemos datos que nos ayude a confirmar este hecho, desconocemos las causas que lleva a los responsables de nuestra administración a no decantarse por este tipo de evaluaciones, aunque consideramos que puede estar más relacionado con la primera argumentación que con esta última.

## **Bibliografía**

ABDALA, E., (2004), Manual para la evaluación del impacto de programas de formación de jóvenes, Montevideo, Oficina Internacional del Trabajo, CINTERFOR.

AEDO, C., (2005), "Evaluación del impacto", en División de Desarrollo Económico, 47:2-78.

ALVIRA MARTÍN, F., (Ed.) (2000), "Metodología de la evaluación: la lógica de la evaluación", en TRINIDAD REQUENA, A., (Ed.). Evaluación Y Calidad en las organizaciones públicas. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

ALVIRA, F., (1991), Metodología de la evaluación de programas, Madrid, CIS.

ANDER- EGG, E., (2000), Metodología y práctica de la Animación Sociocultural, Madrid, CCS.

BAKER, J. L., (2000), Evaluación del impacto de los proyectos de desarrollo en la pobreza, Banco Mundial, Washington.

BALLART, X., (1992), ¿Cómo evaluar programas y servicios públicos? Aproximación sistemática y estudios de caso, Madrid, MAP.

BALLART, X., (1997), "Gestión Pública, Análisis y Evaluación de Políticas", en Revista de Estudios Políticos, julio-septiembre, 97:223-247.

BAÑÓN, R., (2003), "La evaluación de la acción pública como responsabilidad democrática", en Bañón, R., (Comp.) La evaluación de la acción y de las políticas públicas, Madrid, Díaz de Santos.

- BM., (2003), *Guía del usuario para el análisis del impacto social y en la pobreza*, Washington, Banco Mundial.
- BUSTELO, M., (2004), *La evaluación de políticas públicas de igualdad de género en España*, Madrid, Cataratas.
- CAMPBELL, T., (1997), *Innovations and risk taking. The engine of reform in Local Government in Latin America and the Caribbean*, The International Bank for Reconstruction and Development, The World Bank.
- COHEN, E., y FRANCO, R., (2005), *Seguimiento y evaluación de impacto de los programas de protección social basados en alimentos en América Latina y el Caribe. Background Paper*, en Internet: [http://www.enap.gov.br/downloads/ec43ea4fSeguimiento\\_evaluacion\\_de\\_impacto\\_de\\_los\\_programas.pdf](http://www.enap.gov.br/downloads/ec43ea4fSeguimiento_evaluacion_de_impacto_de_los_programas.pdf)
- Díaz, A., (1985), "La evaluación de programas en Servicios Sociales", en *Servicios Sociales y Políticas Sociales*, nº 5:26-29.
- FEINSTEIN, O., (2002), "Use of Evaluations and the Evaluation of their Use", en *Evaluation*, 8, 4:433-439.
- FEINSTEIN, O., (2006), "Evaluation of Development Interventions and Humanitarian Action", en SHAW, I., (Eds.), *Handbook of Evaluation*, Londres, Sage.
- FEINSTEIN, O., (2007), "Evaluación pragmática de políticas públicas", en *Evaluación de Políticas Públicas*, mayo-junio:19-31.
- FEINSTEIN, O. y PICCIOTTO, R., (Eds.) (2001), *Evaluation and Poverty Reduction*, New Brunswick, Transaction.
- GARDE ROCA, J. A., (2006), "La evaluación de políticas públicas y su institucionalización en España", en *Papeles*, nº 3, en Internet : [http://www.mpt.es/publicaciones/...la.../Papeles\\_de\\_Evaluacion\\_nx3.pdf](http://www.mpt.es/publicaciones/...la.../Papeles_de_Evaluacion_nx3.pdf)

- GARDE, J. A., (2005), La agenda estatal de evaluación de la calidad de los servicios y de las políticas públicas. Reflexiones y propuestas de creación, Madrid, INAP.
- GONÁLEZ, S. A., (2010), "Evaluación, herramienta clave en la administración pública", en Revista de la Sociedad Española de Evaluación, marzo, año 3, nº 10:29-33.
- HOUSE, E. R., (1980), Evaluating with validity, Beverly Hills, Sage.
- HOUSE, E. R., (1993), Professional Evaluation. Social Impact and Political Consequences, Newbury Park, Sage.
- LEEUW, F.; RIST, R. y SONNICHSEN, R. C., (Eds.) (1993), Can Governments Learn? New Brunswick, Transaction.
- MONDRAGÓN RUIZ DE LEZANA, J., (2006), Análisis de políticas públicas contra la pobreza y la exclusión en la C. Autónoma del País Vasco, Oñati, IVAP.
- MONNIER, E., (1995), "Evaluación de la acción de los poderes públicos", en IEF-MEH:20-27.
- NNUU., (2005), "Normas de Evaluación en el sistema de Naciones Unidas". En Internet: <http://www.unicef.org/spanish/evaluation/index4715.html>
- OGANDO, O., y MIRANDA, B., (2001), "La evaluación de las políticas públicas: aspectos metodológicos y estudio de casos", en Álvarez Pérez, M., Pablos, J. L., y Suárez Serrano, E., (Ed.) Evaluación y control de política públicas, Indicadores de gestión, Ayuntamiento de Gijón:12-42.
- OSPINA, S., (2002), Una aproximación sistemática a la evaluación de la gestión pública, Ponencia presentada en el CLAD.
- OSUNA, J. L., (2004), Nuevas instituciones y prácticas de evaluación para la administración pública, IX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública.



- PERRET, B., (2001), *L'évaluation des politiques publiques*, París, La Decouverte.
- PONCE, J y SÁNCHEZ, A., (2000), "La evaluación de la calidad normativa", en TRINIDAD REQUENA, A. (Ed.). *Evaluación Y Calidad en las organizaciones públicas*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública.
- RAMIRO SÁNCHEZ, A., (2002), *Demandas de calidad de la Administración Pública: Un derecho de la ciudadanía*. Madrid, Dykinson.
- RIECKEN, H., y BORUCH, R (Eds.) *Social experimentation. A method for planning and evaluating social intervention*. New York, Academic Press.
- SCRIVEN, M. S., (1975), *Evaluation bias and its control*. Occasional Paper Series. N4. Michigan, Universidad de Westem Michigan.
- STUFFLEBEAM, D., (1971), *Educational evaluation and decision making*. Itasca, Peacock.
- STUFFLEBEAM, D. L., (1999), "Program Evaluation Checklist", en *Evaluation Checklists Project*, en Internet: [www.wmich.edu/evalctr/checklists](http://www.wmich.edu/evalctr/checklists)
- SUBIRATS, J., (1989), "Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración", en *INAP-MAP*:139-140.
- TROSA, S., (2000), "De la mesure à l'évaluation, de la performance à l'action: l'expérience d'une praticienne", *Politiques et Management Public*, vol. 18, núm. 4, décembre.
- URTEAGA, E., (2010), "La evaluación de las políticas públicas en el mundo", en *Revista de la Sociedad Española de Evaluación*, marzo año 3, nº 10: 34-44.
- VANACLOCHA, F. J., (2000), *Políticas y estrategias públicas*. Madrid: FIIAPP.

VANACLOCHA, F. y GARCÍA SÁNCHEZ, E., y VIÑAS, V., (2005), "Algunas referencias sobre metodología de la evaluación de las políticas y los servicios públicos", en GARDE ROCA, J. A., (Coord.) La Agencia Estatal de la Evaluación de la Calidad de los Servicios y de las Políticas Públicas. Reflexiones y propuesta de creación. Informe de Experto. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

VIÑAS, V., (2001), "El uso de técnicas cualitativas en la evaluación de programas. Los programas de desarrollo regional financiados por la Unión Europea", en Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS), 95:155-177.

(2002), "Descripción y análisis de la teoría sobre seguimiento y evaluación aplicable a las actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos", en Gestión y Análisis de Políticas Públicas, 25:3-21.